

# Locura e inquisición en la España del siglo XVII

## *Madness and the Inquisition in Spain in the XVII century*

Hélène Tropé.

Maître de Conférences Habilitée. Centre de Recherche sur l'Espagne des XVIe et XVIIe siècles (CRES-LECEMO). Université de la Sorbonne Nouvelle (PARIS III).  
UFR d'Etudes Ibériques et latino-américaines.

**Resumen:** Se seleccionaron aquellos casos en que determinados reos invocaron la locura para su defensa o bien enloquecieron durante la instrucción del proceso o después de la sentencia. Mostramos interés por aquellos procesos en que fueron los mismos inquisidores los que sospecharon o consideraron que los reos estaban locos. Analizamos qué tipos de discursos o de comportamientos se consideraron signos de locura y qué medios utilizaron los inquisidores para averiguar la realidad de la locura de los reos. En una primera parte nos referimos a la locura según los inquisidores y sus colaboradores: manifestaciones y tratamientos. Sin embargo, en determinados casos, los hechos y dichos de algunos reos sumieron a los inquisidores en abismos de dudas: ¿estaban o no locos? ¿fingían para escapar a su justo castigo? En una segunda parte, intentamos contestar a la pregunta siguiente: ¿Locura verdadera o locura fingida? Finalmente, nos centramos en la utilización política de la locura por los inquisidores: ¿Herejes, locos o endemoniados?

**Palabras clave:** Inquisición, melancolía, conversos, herejía, brujería, exclusión.

**Summary:** A number of cases have been selected in which certain people who were accused of committing crimes invoked madness as their defence, or who even apparently became mad during the legal process or after the sentence. I have also focused on trials in which the inquisitors either suspected or considered that those accused were mad. I have analysed what kind of discourse or behaviour inquisitors considered to be signs of madness and what means they used to investigate the authenticity of the madness that the accused were apparently suffering. The first part of the analysis is entitled: 'Madness according to the inquisitors and their collaborators: manifestations and treatments'. However, in specific cases, the words and deeds of some of the accused left the inquisitors in a quagmire of doubts: Were they or were they not mad? Were they simply pretending to escape their just punishment? In the second part I have sought to reply to the following question: 'Real or feigned madness'? Finally, I focus on the political use of madness by the inquisitors: Heretics, lunatics or possessed?

**Key words:** Inquisition, melancholy, converts, heresy, witchcraft, exclusion.

En este trabajo, basado en la documentación inquisitorial del Archivo Histórico Nacional, me propongo analizar la visión que los inquisidores y sus ayudantes tuvieron de la locura y, en algunos casos, la utilización que hicieron de ésta, principalmente en el siglo XVII<sup>1</sup>.

Desde el Derecho romano, tanto civil como penal, la falta de cordura del acusado es una circunstancia atenuante, cuando no eximente de culpa<sup>2</sup>. En el *Diccionario de los Inquisidores* publicado en Valencia en 1494, ya se distinguían varias situaciones según el momento en que sobrevenía la locura. Primero, si el reo enloquecía después del supuesto crimen había que darle un curador, de lo que se deduce que los inquisidores consideraban que el proceso debía seguir su curso<sup>3</sup>. Segundo, se establecía que una especie de locura llamada *furor* conllevaba la total ignorancia de quien profería palabras heréticas. Por consiguiente, no se le podía castigar ya que, como subrayaba el canonista español, ‘su locura ya lo castiga bastante’<sup>4</sup>. Como veremos, esta irresponsabilidad del loco acarrea muchos problemas a los inquisidores, siempre enfrentados a la dificultad de averiguar si la locura de los reos era auténtica). De ahí el carácter muy detallado de algunas relaciones de causas referidas a los mismos.

Como ha mostrado el libro de María Cristina Sacristán sobre Nueva España, esa documentación proporciona una amplia gama de informaciones sobre la mentalidad de aquella época en relación con el tema de la locura, en especial sobre la norma y su transgresión, sobre la ortodoxia y los delitos de fe, sobre la normalidad y lo que se aparta de ella<sup>5</sup>. Asimismo, estos procesos

nos informan no sólo sobre los aspectos médicos de la demencia sino también sobre sus facetas culturales y sociales. Son estos puntos los que abordaré en una primera parte, titulada: ‘La locura según los inquisidores y sus colaboradores: manifestaciones y tratamientos’.

Sin embargo, en determinados casos, los hechos y dichos de algunos reos sumieron a los inquisidores en abismos de dudas: ¿estaban o no locos? ¿fingían para escapar a su justo castigo? En una segunda parte intentaré contestar a la pregunta siguiente: ‘¿Locura verdadera o locura fingida?’

Finalmente, me centraré sobre la utilización política de la locura por los inquisidores. He titulado esta tercera parte: ‘Utilización política de los locos por los inquisidores. ¿Herejes, locos o endemoniados?’

## 1. La locura según los inquisidores y sus colaboradores: manifestaciones y tratamientos

Son muy numerosos los casos en que los presos murieron o se volvieron locos en las cárceles secretas antes o durante el proceso. En los reos, encarcelados sin conocer el motivo, se creaba un fuerte sentimiento de culpa; se les conminaba a buscar en su memoria en qué, cuándo y cómo habían actuado contra la fe, y así el Santo Oficio provocaba su rápida y profunda destrucción psíquica. A consecuencia de ello, y día tras día, algunos perdían la razón. En numerosos casos era el mismo personal de la cárcel (el alcaide y su ayudante) el que informaba a los inquisidores de que tal o cual recluso estaba teniendo un comportamiento raro.

<sup>1</sup> El presente trabajo se inscribe en el marco de mis investigaciones precedentes sobre ‘locura e Inquisición en Valencia’: Hélène Tropic, *Locura y sociedad en la Valencia de los siglos XV la XVII: los locos del Hospital de los Inocentes (1409-1512) y del Hospital General (1512-1699)* (Valencia: Diputación de Valencia, Centre d’Estudis d’Història Local, 1994), 183-206; ‘Folie et Inquisition à Valence (1580-1699)’, in *Hommage à Pierre Vilar, Association Française des Catalanistes* (Paris: Éditions Hispaniques/AFC, 1994), 171-85.

<sup>2</sup> En 1609, ante el tribunal de Granada, la locura a consecuencia de una enfermedad de perlesía contribuyó a eximir de culpa a Fray Mateo de la Puebla, de la Orden de san Agustín, que había ‘tratado de amores’ con sus ‘hijas de confesión’ (AHN, Inq., leg. 1953, caja 2, exp. 55, fols. 7v-8r).

<sup>3</sup> Louis Sala-Molins, *Le dictionnaire des inquisiteurs* (traducción al francés de *Repertorium Inquisitorium*, Valencia, 1494; Paris: Éditions Galilée, 1980), 224.

<sup>4</sup> La Instrucción 60 de Torquemada de 1484, reconducida varias veces por los Inquisidores siguientes, por ejemplo por Gaspar Isidro Argüello en 1630, ordenaba asimismo que si algún reo enloquecía antes del juicio, había que darle curador. Se deduce que el proceso debía proseguir hasta su conclusión; véase Tomás de Torquemada, *Compilación de las instrucciones del Oficio de la santa Inquisición*, 49 hojas, siglo XVIII (Biblioteca Nacional de Madrid, Mss/12014), fol. 124v; también AHN, Inq., libro 1227.

<sup>5</sup> María Cristina Sacristán, *Locura e Inquisición en Nueva España: 1571-1760* (México: Colegio de Michoacán, Fondo de Cultura Económica, 1992).

En este caso, por lo general, uno de los inquisidores, junto con un notario, bajaba a la celda para cerciorarse. A continuación mandaban a los médicos del tribunal que lo visitasen. En muchas ocasiones, cuando un preso se volvía loco, lo enviaban al hospital de orates más próximo o, si no era peligroso, a alguna casa particular<sup>6</sup>. Si no escandalizaba demasiado, lo dejaban en la cárcel, le confiscaban sus bienes y aguardaban a que recobrar el juicio para poder aplicarle las penas, ya que, como había señalado Peña, si bien no se puede ejecutar a un loco, tampoco se le puede dejar impune<sup>7</sup>.

Pero, ¿cuáles eran exactamente, según los documentos, las señales exteriores de la locura?, y ¿qué remedios prescribían los galenos?

### El caso de Ana de Acosta

Se trata de una conversa portuguesa de 15 años, soltera, natural de Sevilla, acusada de judaizar, a quien apresó la Inquisición toledana en mayo de 1662<sup>8</sup>. El alcaide dio la voz de alarma en febrero del año siguiente pues había encontrado a Ana desnuda y postrada. Ésta le dijo que desde hacía algunas noches recibía en su celda la visita de ‘un bulto de persona vestida de blanco’<sup>9</sup>; A instancias de los inquisidores la visitaron el médico y el cirujano del tribunal. Padeecía, según ellos, ‘morbo de melancolía hypocondríaca’, y además tenía una gangrena en dos dedos del pie izquierdo y parte del empeine, por lo que decidieron que sería preciso cortarle muy en breve los dedos<sup>10</sup>.

Tanto en este caso como en los siguientes, encontramos en los testimonios de los médicos los discursos típicos de la época, fieles a Galeno, fundados sobre la doctrina de los cuatro temperamentos. Ésta establecía un sistema de correspondencias entre elementos, planetas, cualidades primarias, estaciones, humores, facultades y edades<sup>11</sup>. La *bilis negra* o *melancholia*, magistralmente estudiada por Christine Orobítg, se consideraba un humor seco, de temperatura variable, que reunía cualidades opuestas (era cálido pero podía también ser frío), y provocaba síntomas muy variados<sup>12</sup>. En los documentos procedentes de los testimonios de los médicos del Santo Oficio, encontramos un compendio de las concepciones sobre la melancolía y la filosofía de las pasiones entonces en vigor. El médico del tribunal testimonió que Ana de Acosta tenía:

Una enfermedad que llaman los médicos melancolía morbo y ésta es hipocondríaca y por propia pasión del zelebro, que es como una locura continuada, con miedo y tristeza, hecha de humores melancólicos, y si ésta sus padres la han tenido, se curará con dificultad por ser enfermedad hereditaria<sup>13</sup>.

Según las distinciones de la época, la melancolía hipocondríaca se originaba en el vientre y en las vísceras<sup>14</sup>. También se consideraba que las pasiones, perturbadoras del ánimo, modificaban el equilibrio de los humores. La melancolía, seca y fría, engendraba pasiones fundadas en el dolor; de ahí que se asociara con la tristeza<sup>15</sup>. Encontramos

<sup>6</sup> Véase por ejemplo el caso de la rea Francisca Rodríguez, que enloqueció y fue trasladada al hospital de orates de Toledo (AHN, Inq., leg. 2635, caja 1, exp. 10: ‘relación de causas de abril de 1654, tribunal de Granada’), o el de Gerónimo Fernández, portugués judaizante procesado por el tribunal de Granada en 1653, y llevado a casa del padre de un familiar (AHN, Inq., leg. 2635, exp. 3).

<sup>7</sup> Nicolau Eimeric, Francisco Peña, *El Manual de los Inquisidores*, ed. Luis Sala-Molins (trad. Luis Sala-Molins, Francisco Marín de: *Directorium Inquisitorium*, 1376; Barcelona: Muchnik Editores, 1983), 150-52. Véanse, por ejemplo, los casos de María Gonçález, presa por judaizante en 1676 por el tribunal de Llerena (AHN., Inq., leg. 1988, exp. 12, fols 16r-v), Melchor Núñez, preso por judaizante en 1641 por el tribunal de Granada (AHN, Inq., leg. 2106, exp. 42, fols 11v-12v) y Doña Guiomar de Biezma, procesada por judaizante en 1609 por el tribunal de Granada (AHN, Inq., leg. 1953, exp. 55, fol. 11r).

<sup>8</sup> AHN, Inq., leg. 130, exp. 3, fols 145r-164r; leg. 3128, fol. 4r; leg. 3129, fols 2v-3 r.

<sup>9</sup> AHN, Inq., leg. 130, exp. 3, fols 145r-146.

<sup>10</sup> Inq., leg. 130, exp. 3, fols 150 r-150v.

<sup>11</sup> Véase Augustín Redondo, ‘La melancolía y el *Quijote* de 1605’, *‘Otra manera de leer el’ ‘Quijote’* (Madrid: Castalia, 1997), 121-46.

<sup>12</sup> Christine Orobítg, *L’humeur noire: mélancolie, écriture et pensée en Espagne au XVIe et au XVIIe siècle* (Bethesda: International Scholars Publications, 1997).

<sup>13</sup> AHN, Inq., leg. 130, exp. 3, fol. 149v.

<sup>14</sup> Véase Orobítg, *L’humeur*, 97-104.

<sup>15</sup> Orobítg, *L’humeur*, 33-37.

fuerentes ecos de estas teorías en el testimonio médico sobre Ana de Acosta, cuya melancolía hipocondríaca también se asocia claramente con su reclusión en una cárcel triste, fría y húmeda. Todo esto es lógico: la melancolía engendra tristeza y si, además, a un melancólico que lo es por una causa natural (su excesivo humor melancólico), se le encierra en una cárcel fría, húmeda y triste (causa no natural), su mal no puede ir sino a peor<sup>16</sup>. Algunos médicos, siguiendo a Aristóteles, distinguían dos tipos de temperamento melancólico: uno frío y avelado, y el otro cálido, activo y muy vivo<sup>17</sup>. A todas luces, Ana de Acosta era del primer tipo. Los médicos la describen como ‘embelesada, absorta a todo, espantada, sin responder’ e insisten en que ‘[su] curación propia no se puede ejercer por aora por ser el tiempo frío’ y que ‘la cárcel donde está es muy fría y húmeda y no es a propósito para la curación de dicha enfermedad’. Por ello, y con una implacable lógica, recomiendan que ‘se lleve a parte cuálida’<sup>18</sup>. Asimismo, encontramos en este documento interesantes prescripciones sobre la dieta considerada adecuada para una melancólica:

Se ha de prevenir el que no se haga mayor [su melancolía] comiendo alimentos calientes moderadamente, y húmedos porque esta enfermedad consiste en destemplanza seca del zelebro y los alimentos an de ser para mediodía cavezas de carnero y manos y carne de estremo del brazuelo y de la pierna; para zenas huevos frescos, almendradas, ensaladas de escarola y berrazas cozidas y el remedio más eficaz de todos por aora [es] alegrarle y dibertirla en lo que se pueda<sup>19</sup>.

La cambiaron de celda pero su gangrena fue a más y, en febrero de 1663, los médicos insistieron

en que había que operarla. Justo antes de trasladarla al hospital del Bálsamo de Toledo, el 10 de febrero de 1663, la hicieron comparecer en audiencia y la absolvieron; después la operaron mutilándole dos dedos.

No cabe duda de que esta mujer, que además de melancolía tenía fiebres tercianas (‘tabardillo’), estuvo en peligro de muerte; pero era una hereje y la relación de su causa muestra que los inquisidores nunca dejaron de dudar si fingía o no su enfermedad mental<sup>20</sup>.

### Beatriz de Campos

La locura hizo que el proceso toledano de esta judaizante portuguesa, soltera, y presa a partir de diciembre de 1678, se prolongase durante siete años<sup>21</sup>. Cuatro meses después de ser arrestada empezó a enfermar de locura y un año más tarde, la trasladaron de la cárcel secreta a una sala retirada de la enfermería del hospital del Bálsamo, donde la atendió la enfermera mayor. A pesar de las continuas visitas de los médicos, no hizo sino empeorar. En diciembre de 1679 la ingresaron en el Nuncio, donde permaneció durante seis años hasta que, el 5 de marzo de 1686, la trajeron de vuelta a las cárceles secretas.

La relación de su causa suministra abundante información acerca de la melancolía y de las enfermedades vinculadas con este humor. Todo empezó en abril de 1679 cuando pidió audiencia y dijo que se sentía mal, con ‘unos desmayos y baydos de cabeza’, síntomas a menudo relacionados con la bilis negra, de la que se pensaba que originaba desmayos y debilidad, debidos al agotamiento de la energía vital por el frío y la

<sup>16</sup> Orobítg, *L’humeur*, 66-67.

<sup>17</sup> Orobítg, *L’humeur*, 57.

<sup>18</sup> AHN, Inq., leg. 130, exp. 3, fol. 151v.

<sup>19</sup> AHN, Inq., leg. 130, exp. 3, fol. 149v. Sobre la almendrada, el tratado clásico de Dioscórides aclara que las almendras amargas son secas y calientes, no así las dulces, y critica a los médicos ‘que en qualquiera enfermedad y complexión, luego ordenan un almendrada al enfermo, el cual es mantenimiento pesado’; Pedacio Dioscórides Anazarbeo, *Acerca de la materia medicinal y de los venenos mortíferos*, trad. Andrés Laguna [1556], ed. facs Pedro Laín Entralgo (Madrid: Fundación de Ciencias de la Salud, 1999), 112-13. Todo nuestro agradecimiento a José Luis Peset del CSIC por estos datos.

<sup>20</sup> Su caso es comparable al de Leonor López, conversa portuguesa procesada en Toledo en 1670, que, según los médicos, estaba ‘loca, falta de juicio, por sequedad del cerebro demasiado caliente’. Estaba furiosa, lanzaba palos y piedras por la ventana, llegando al punto de herir al hijo de otro preso. Éste y otros testimoniaron que la rea era una ‘loca rematada’, que alborotaba con sus gritos no sólo a toda la cárcel sino incluso al barrio entero. El médico fue a verla y aseguró que padecía ‘locura confirmada’ y de nuevo se recomendó su ingreso en el Nuncio. Así se hizo, y ya no se han encontrado más noticias sobre ella (AHN, Inq., leg. 3136, folios sin numerar).

<sup>21</sup> AHN, Inq., leg. 138, caja 1, exp. 9, Toledo, 1678-1686, fols 71r-194r.

sequedad de dicho humor<sup>22</sup>. Los inquisidores ordenaron que fuera visitada a menudo por el médico y el cirujano.

Éstos testificaron que padecía aferecía, o epilepsia (fol. 100 r.), una enfermedad que a menudo se vinculaba a la melancolía<sup>23</sup>. Anteriormente la habían reducido con algunos medicamentos y ligaduras fuertes, y según ellos, su salud había mejorado. Pero ahora padecía:

‘Melancolía hipocondríaca, [...] que procede del útero, hígado y bazo, y está privada de razón, de la facultad rectora, y la sangre muestra esto mismo, y los demás accidentales que padece son desta misma melancolía’<sup>24</sup>.

Encontramos aquí las imágenes tradicionalmente ligadas a la hipocondría: los órganos bajos, las vísceras, lo más hundido y oscuro del ser<sup>25</sup>. No es de extrañar, pues, que acto seguido, los médicos relacionasen su melancolía con lo más vil y digno de reprobación. Es así como afirmaron que ‘lo que ella habla conduce a pensar que tiene accidentes de acceso venéreo que es semen corrupto de que está dañada la madre [el útero]’<sup>26</sup>.

¿A qué podría referirse el documento con ‘lo que ella habla’? Entre las ‘acciones y palabras deshonestas’ que se apuntan, encontramos que ‘en cierta ocasión se le había puesto encima un hombre que llamaba ella Soto y que no le había hecho nada’ (fol. 99 r.). En sus informes orales los médicos insisten en que ‘siempre está desbarriando y diciendo deshonestidades. Además ha dado en andar desnuda en carnes paseándose por la cárcel’ (fol. 101 r.). Vemos aquí, lo mismo que en varios tratados médicos citados por Orobítg, cómo en los sistemas de representación de la melancolía se establecía un vínculo entre bilis negra y sífilis, que desembocaba en una amalgama de locura, pecado, lujuria, sífilis, en la que se mezclaba lo médico con lo religioso y lo ético<sup>27</sup>.

Sabido es que se achacaba la causa de estos males a los ‘humores pecantes’, por lo que no es de extrañar que el médico dijera que tenía ‘humores crassos o sangre detenida’ (fol. 98 r.). Como estaba muy gorda, se intentó sangrarla, mantenerla fuertemente atada, hacerle comer carne e incluso se recomendó su internamiento en el hospital de los locos<sup>28</sup>. En tres ocasiones se la sangró en el pie derecho y se guardó la sangre para que la examinara el médico.

Como ni dormía ni descansaba, se le recetó una bebida de adormideras que apenas surtió efecto y se le practicaron nuevas sangrías. Sin embargo, la mujer no mejoraba. El diagnóstico era:

Melancolía morbo e hipocondría originada de semen corrupto según las señales exteriores que le pueden percibir, con calidad venenosa, y así pudo promptamente obrar en ella aquel delirio y que la misma vehemencia, sin poderlo impedir los medicamentos, la ha pasado a manía, de que se ha puesto tan furiosa como está, resistiéndose a comer y a beber y a todo género de medicamento por la boca<sup>29</sup>.

Como el médico opina que la rea tiene la cabeza ardiente, le receta baños atemperantes y manda que se le corte el pelo porque tiene mucho y muy espeso (fol. 102 v.). También ordena que le echen unas sanguijuelas, aunque no se sabe si se le llegaron a aplicar.

En una audiencia ante el tribunal en diciembre de 1679 (Beatriz llevaba enferma desde octubre), el médico afirma que no sólo no ha remitido la melancolía, sino que ha aparecido un principio de manía. La mujer es, por tanto, una enferma incurable (fols. 113 v-114 r.). No han bastado los remedios de sangrías y baños en la cabeza, ya que además se ha negado a tomar por vía oral, las medicinas recetadas: ‘por obrar su entendimiento depravadamente que es la esencia del

<sup>22</sup> Véase Orobítg, *L'humeur*, 113-15.

<sup>23</sup> Orobítg, *L'humeur*, 107-09.

<sup>24</sup> AHN, Inq., leg. 138, caja 1, exp. 9, fol. 100r.

<sup>25</sup> Orobítg, *L'humeur*, 101-04.

<sup>26</sup> AHN, Inq., leg. 138, caja 1, exp. 9, fol. 100r.

<sup>27</sup> Orobítg, *L'humeur*, 122-24.

<sup>28</sup> AHN, Inq., leg. 138, exp. 9, caja 1, fols 98r-99r.

<sup>29</sup> AHN, Inq., leg. 138, exp. 9, caja 1, fol. 102r.

delirio que padece en el entendimiento como es propio de esta enfermedad<sup>30</sup>.

La opinión de los médicos sigue siendo que hay que ingresarla en el Nuncio. Esa misma audiencia suministra datos interesantes sobre los métodos de curación de la melancolía en los hospitales de locos: ‘se suelen curar, dice, con tiempo y castigo y comidas de cabeza de carnero y menudos y parte cómoda de dormitorio y vestidos a propósito y asistencia de enfermeras que tienen experiencias de semejantes enfermedades y modos de curarse’<sup>31</sup>.

En los testimonios referidos a su causa, llama la atención la amalgama de delirio, religión judaica y locura. Gracias al testimonio de la mujer que la asiste nos enteramos de que Beatriz estaba presa de un extraño delirio. A veces decía que era doncella, otras que era ‘la reina de España y que maldito sea el que reina en el cielo, aquel chiquito que así la ha puesto, y que ella dice que no cree sino en los diablos, que el poderoso Dios Adonay tiene treinta y tantos nombres’ (fol. 103r.).

Su cuidadora declaró que la había emprendido a puñetazos con una Santa Cruz y afirmado que San Pedro era su hijo, y que lo parió, así como a San Francisco, y a ambos los llamaba ‘perros’ (fol. 113v.). Vemos cómo ella, educada en la religión judaica, recuperaba el material religioso católico para elaborar su delirio y expresar su oposición a esta Fe. También parece significativo que los inquisidores consideraran estos delirios religiosos como locura confirmada, equiparando de alguna manera herejía y locura<sup>32</sup>.

Ahora bien, si tardaron tanto en ingresarla en el Nuncio, es probablemente porque tenían dudas respecto a su locura.

## 2. ¿Locura verdadera o fingida?

La irresponsabilidad jurídica del loco y la consiguiente imposibilidad de castigarlo planteaba verdaderos quebraderos de cabeza al Santo Oficio,

principalmente en los casos en que se sospechaba que la insania era simulada. En efecto, como lo recuerda el *Manual de los Inquisidores*: ‘entre las diez argucias de los herejes para responder sin confesar [...], la novena consiste en simular estupidez o locura’ (*Manual*, 150).

¿Qué pasaba entonces cuando los inquisidores se equivocaban y frente a un reo verdaderamente loco, opinaban que estaba fingiendo y lo castigaban? Es la pregunta planteada por Francisco Peña: ‘El tema de la locura fingida merece particular atención. ¿Y si, por una vez, se tratase de un loco auténtico? Para tener la conciencia limpia, se someterá a tormento al loco, verdadero o falso’ (*Manual*, 150).

Efectivamente, la Inquisición nunca vaciló en torturar a los sospechosos de simular su locura, algo que Peña justificaba arguyendo que el bien público debía prevalecer frente a la salvación del alma de un solo individuo. Entonces, esto quiere decir que si se castigaba por error a un verdadero demente tampoco era muy grave (*Manual*, 151-52).

Así se explica que en varias ocasiones los inquisidores recurrieran a la tortura para desenmascarar a quienes pretendían estar locos. En algunos casos, como en el de Bernardo López Moreno, resultó ser un método eficaz. Preso en Granada desde mayo de 1655 por judaizante, se volvió loco. Dado que algunos testigos habían declarado que más que loco era bellaco, le aplicaron el tormento y le dieron cien azotes. Confesó ser judaizante, fue admitido después a reconciliación con confiscación de bienes y abjuró<sup>33</sup>.

En otros casos, como el de Juana Carpio, la tortura fue algo menos eficaz<sup>34</sup>. Conversa portuguesa de unos cuarenta años, vecina de Granada, procesada en Toledo por judaizante, confesó su delito. El proceso parecía encarrilado, pero el 19 de agosto de 1616, yendo el inquisidor a visitar las cárceles, la encontró haciendo locuras. El médico declaró que estaba frenética pero no

<sup>30</sup> AHN, Inq., leg. 138, exp. 9, caja 1, fol. 114r.

<sup>31</sup> AHN, Inq., leg. 138, exp. 9, caja 1, fol. 114r.

<sup>32</sup> Sobre esta equiparación del judaísmo con la locura, véase también el caso de Ana Méndez, procesada como judaizante en 1628 por el tribunal de Llerena (AHN, Inq., leg. 1987, exp. 24, fols 12r-16r).

<sup>33</sup> AHN, Inq., leg. 2640, exp. 127.

<sup>34</sup> AHN, Inq., leg. 1953, exp. 66, fols 1r-3r.

tanto como para ingresarla en el hospital de los locos y se decidió llevarla a casa de su marido.

Seis meses después, el cuñado de Juana testificó que ésta le había contado a su esposo que había fingido la locura, con lo que se ordenó su vuelta a la cárcel y la conclusión de su causa. Tampoco los testigos se pusieron de acuerdo: según unos, mentía; para otros, estaba realmente loca. El fiscal la acusó de simular maliciosamente su demencia y así la volvieron a llevar a la audiencia, donde no quiso calmarse ni responder a pregunta alguna, ni siquiera cuando se le administraron veinte azotes. Se le designó un curador, que afirmó que estaba loca, pero el fiscal insistió en su falsedad y ordenó que se le diese tormento. En marzo de 1618, confesó bajo tortura que su marido le había aconsejado que se fingiese demente y que no pronunciase palabra; de esta forma, ni se le confiscarían los bienes ni se le causaría daño alguno. Declaró que cuanto había afirmado eran disparates y se desdijo de todo.

Tras ser sometida a nuevos tormentos, confesó en el potro, pero a continuación negó la veracidad de esas confesiones, invalidándolas. El tribunal ordenó que se la privase de sus bienes y el caso pasó al Consejo que, el 10 de diciembre, mandó que se hiciese justicia según se había acordado. La sentencia de relajación se ejecutó el 29 de junio de 1620.

Nada peor que la locura, auténtica o falsa, de los reos para los inquisidores aferrados a su tarea: castigar, cuando no eliminar, a quien se había hecho culpable de 'herética pravedad'. De esa exención -la locura- se derivaban no pocas dificultades, empezando por las dudas que les iban carcomiendo a la hora de decidir si los reos estaban o no cuerdos. En efecto, ¿cómo averiguar con certeza si un reo fingía locura o no? Para ello se podía acudir a diversas estrategias: ponerle al convicto un acompañante al que después se interrogaba, pedir a los alcaides de las cárceles secretas que estuviesen atentos al comportamiento de sus reclusos e incluso que los espiasen a través de agujeros practicados en las puertas de las celdas. También la opinión de médicos

y cirujanos del tribunal resultaba fundamental para disipar las dudas de los inquisidores, como demuestra, por ejemplo, el citado caso de Ana de Acosta, judaizante, presa por el tribunal de Toledo en 26 de mayo de 1662<sup>35</sup>.

Las dudas de los inquisidores respecto de la locura de Ana de Acosta surgen en junio de 1663 cuando, por fin curada del pie y más cuerda, le sobreviene 'un tabardillo que la tiene muy postrada y en peligro de su vida' (fol. 159r.). La quieren confesar antes de administrarle los sacramentos, pues temen que se muera. Pero ella está extenuada y ni se mueve, ni habla. Es entonces cuando al calificador que intenta, en vano, sacarle siquiera una palabra, le empiezan a entrar algunas dudas: ¿y si estuviese fingiendo? Según afirma, el hecho mismo de que la enferma ni siquiera le quiera apretar la mano le deja con alguna sospecha.

El 15 de junio de 1663, el médico del Santo Oficio, catedrático de medicina en la Universidad de Toledo, se va a valer de un ardid increíble para obligarla a hablar: entra en su habitación con un brasero de lumbre con hierros, acompañado de un cirujano y varios ministros, fingiendo que le van a mutilar otros dedos del pie. Le aprietan con una cinta el tobillo del pie sano y le preguntan si quiere confesar. La desgraciada entonces no tiene más remedio que contestar que sí. Acto seguido acude un sacerdote para oírla en confesión y administrarle el sacramento de la eucaristía (fol.162r.). Por la tarde el inquisidor, sin perder tiempo, viendo que Ana está en su juicio, la hace abjurar públicamente los delitos de herejía que ella había confesado en su proceso (fol. 163r.). Fue reconciliada, condenada a salir con los otros penitentes en hábito y a un año de cárcel y confiscación de bienes y después desterrada por tres años y condenada a llevar públicamente el sambenito (fols. 194 y siguientes).

El destino de Ana puede ser comparado con la resolución del caso de Beatriz de Campos, aquella conversa portuguesa judaizante a la que nos hemos referido con anterioridad, que estuvo enferma más de siete años<sup>36</sup>. Parece que los

<sup>35</sup> AHN, Inq., leg. 3129, fols 2v-207 r.

<sup>36</sup> AHN, Inq., leg. 138, caja 1, exp. 9, fols. 71 r-194 r.

inquisidores dudaban cerca del carácter verdadero o fingido de su falta de cordura, pues no cesaban de tomar declaración a quienes cuidaban de ella como si temiesen que los engañara. Destaca el hecho de que, no obstante haber sido encarcelada en diciembre de 1678 y declarada loca de remate en abril, y a pesar de su manifiesta y ruidosa demencia, no la ingresaron en el Nuncio hasta febrero del año siguiente. Primero la dejaron en situación de observación. Sólo a partir de agosto de 1683 los que se ocupan de ella en el hospital declaran que la enferma parece estar mejorando. Lo que llama la atención es que para demostrar esa recuperación, el Rector del Hospital afirma que Beatriz de Campos acude a misa, ha pedido licencia para confesarse y le ha insistido para que pida audiencia en su nombre. Llamada ante el tribunal, la enfermera mayor del Nuncio afirmó que de los tres años y medio en que la mujer estuvo recluida en el hospital, se mostró como una demente furiosa durante un año y medio; después mejoró y ahora iba a misa con regularidad y era un ejemplo de devoción. En las conversaciones que tiene con ella, 'siempre trata de cossas de Dios y espirituales' y todo lo que le dice es 'con manifestación de muy buena christiana' (fols. 120v-121v). De todo ello concluyen que tiene 'buena capacidad y entendimiento', que está en su completo y sano juicio. Mandan al alcaide vaya al Nuncio y la traiga al tribunal para darle audiencia<sup>37</sup>. Vemos pues cómo en las mentalidades inquisitoriales se equiparaban ortodoxia religiosa y cordura de los reos, y al contrario, herejía y locura.

### Utilización política de los locos por los inquisidores. ¿Herejes, locos o endemoniados?

Dado que, teóricamente, no era posible castigar a un reo que estaba ya loco en el momento del supuesto crimen, era posible que los inquisido-

res le aplicasen una pena leve o incluso que suspendieran la causa y lo soltaran, tras obtener el visto bueno de la Suprema. Tal fue el caso de Juan García, iluso e iludente, visionario y supersticioso, enjuiciado por el tribunal de Toledo en 1544<sup>38</sup>.

Peón de albañil, Juan García trabajaba en la obra de la iglesia mayor y afirmaba que por sus sueños sabía más que los letrados de la ciudad y los inquisidores, y que incluso conocía el trabajo que hace Dios en el cielo. Contaba que las nubes que aparecen cuando llueve se debían a los abusos que cometían los ministros de justicia y a la conducta del Papa, llegando a sostener que el inquisidor había ido a su tierra y le había arrebatado más de diez mil ducados de hacienda, amén de otras afirmaciones escandalosas. Los inquisidores le dieron a elegir entre recibir cien azotes o ser ingresado en un hospital de locos y él rechazó ambas cosas. Hasta sus propios compañeros de trabajo, al ser preguntados acerca de la conducta del hombre, opinaron que no estaba en su sano juicio, por lo que se determinó absolverlo y ponerlo en libertad, no sin antes amenazarle con propinarle cien azotes si volvía a las andadas, loco o cuerdo.

En algunos casos, los inquisidores ponían fin a la causa del reo loco pero, eso sí, se las arreglaban para disminuir el riesgo de contacto con el público, recluyéndolo por ejemplo en un monasterio. Como tampoco parecían creer en la brujería, tendían a suspender estos juicios por falta de pruebas y en algunos casos a absolver por locas a las encausadas<sup>39</sup>. Cabe señalar que la calificación de locas probablemente era también una manera de destruir la fama y credibilidad de estas encausadas<sup>40</sup>.

Sin embargo, hubo casos de herejes a los que consideraron demasiado peligrosos y cuya locura, a pesar de ser manifiesta, no se apreció como

<sup>37</sup> La rea fue reconciliada en el hospital. Después, considerada curada, el proceso concluyó y fue condenada el 24 de abril de 1686 a salir en auto de fe, abjurar, hábito, cárcel perpetua y confiscación de bienes.

<sup>38</sup> AHN, Inq., leg. 114, exp. 7 (Toledo, 1544).

<sup>39</sup> Por ejemplo, hacia 1537 la Suprema escribe al tribunal de Barcelona acerca de una mujer procesada por bruja: 'Vimos el proceso de Joana Roquells y pues a vos y a los consejeros y médicos paresçe que esta muger no tiene juyzio natural, devéysla soltar con fianças como va asentado en su proceso' (AHN, Lib. 322, fols 145-146).

<sup>40</sup> Sobre el criterio ilustrado del tribunal de Zaragoza respecto de la realidad de la brujería y las causas de brujas suspendidas por falta de pruebas, véase María Tausiet, *Abracadabra Omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna* (Madrid: Siglo XXI, 2007), 171-90.

circunstancia eximente o atenuante, y se achacó incluso al demonio. Un ejemplo claro es el de Pedro de Ysabal, ‘el Rey Ungido’.

En octubre de 1645 los inquisidores de Zaragoza ordenaron prender a Pedro de Ysabal y encerrarlo en las cárceles secretas de ese tribunal, acusado de ser ‘hereje seductor’. La primera parte de su historia ha sido estudiada por Raphaël Carrasco y François Gómez a partir de los procesos de veintitrés encausados, incluidos dieciséis eclesiásticos, que fueron llevados ante el tribunal de Zaragoza entre 1644 y 1651<sup>41</sup>. Todos estaban convencidos de que este pastor prodigioso, nacido en 1601 en Biescas (en las montañas de Jaca), estaba predestinado a ser rey (de ahí su apodo de ‘Rey Ungido’) y era el hombre designado (por varias profecías y por papeles escritos por el Arcángel San Miguel) para salvar a Aragón, destronar a Felipe IV, destruir a toda la casa de Austria y convertirse así en el monarca del universo entero. Uno de sus seguidores, el jesuita Francisco Franco, se apoyaba en una profecía de San Vicente Ferrer para afirmar que bajo el reinado de Ysabal, él mismo sería el futuro pontífice designado para reemplazar a Inocencio X<sup>42</sup>. A este nuevo profeta se le atribuían muchos poderes y milagros, y no cabe duda de que a través de esta ola profética se estaban expresando, en forma encubierta, las grandes inquietudes políticas aragonesas que, en 1591, habían provocado unas sangrientas revueltas ferozmente reprimidas por Felipe II con el envío del ejército, la entonces impensable decapitación del Justicia Juan de Lanuza, y un largo tiempo de censuras y represión. Hasta aquí lo magistralmente analizado por Raphaël Carrasco.

Por lo que mis propias investigaciones en la documentación del tribunal de Granada me permitieron averiguar posteriormente, Ysabal logró escapar de los alguaciles aragoneses que lo andaban buscando desde 1645 y huyó hacia Granada donde, quizás, pensaba recibir el apoyo y la aprobación de cierto canónigo del Sacromonte<sup>43</sup>. Sea como fuere, allí lo prendieron y fue en las cárceles de la Inquisición granadina donde terminó la historia del Rey Ungido.

Eso sí, no fue sin antes causar grandes quebraderos de cabeza a los inquisidores de la ciudad del Darro y del Genil y a todos sus colaboradores, sumidos en las dudas de si estaba loco y por tanto era jurídicamente irresponsable o no. En una carta fechada en abril de 1650, la Suprema censuró la lentitud de los inquisidores en la tramitación de la causa, a lo que éstos respondieron, un mes después, que al fiscal le estaba costando mucho trabajo presentar la acusación porque Ysabal estaba loco furioso y les daba no poco cuidado<sup>44</sup>. La respuesta del Consejo fue que lo atarían en caso de necesidad, le dieran una compañía para que lo vigilara, dispusieran todo para que no ocurriera ninguna desgracia y lo vieran los médicos<sup>45</sup>. En realidad, como vamos a ver, los inquisidores no podían con él.

El 1 de octubre de 1648, el Consejo había ordenado que se le encarcelase en las celdas secretas del tribunal de Granada. En principio, respondió a la acusación que sobre él pesaba y confesó treinta y tres de los capítulos, alegando que Dios le dictaba lo que hablaba y afirmando: ‘así lo dice el señor Dios mío Ysrael en justicia Emperador Constantino Magno segundo’<sup>46</sup>. El 21

<sup>41</sup> La primera etapa (la aragonesa) del juicio inquisitorial a Pedro Ysabal fue dada a conocer por François Gómez y Raphaël Carrasco: François Gómez, *Le Tribunal du Saint-Office de Saragosse (1561-1700). Essai d'étude quantitative*. Thèse de doctorat sous la direction de Raphaël Carrasco, 2 vols (Montpellier: Université Paul Valéry, 1998), I, 165-71; Raphaël Carrasco, ‘Prophétisme et mécontentement populaire en Aragon au XVII<sup>e</sup> siècle. Pedro Isabal, visionnaire et réformateur’, en *Millénarismes et messianismes dans le monde ibérique et latino-américain*, ed. Jean Franco y Francis Utéza (Montpellier: Université Paul Valéry, 2000), 127-50. Sobre Pedro Ysabal, véanse: AHN, Inq., leg. 2633, exp. 40; leg. 2633, exp. 35; leg. 2634, caja 1, exp. 2, exp. 120, exp. 132, exp. 6, exp. 14, exp. 45, exp. 52, exp. 58, exp. 66, exp. 88, exp. 104, exp. 115, exp. 127, exp. 145; y también AHN, Inq., leg. 2635, exp. 3; leg. 2636, caja 1, exp. 10, exp. 31, exp. 49, exp. 103, exp. 145, exp. 195.

<sup>42</sup> AHN, Inq., libro 994, fol. 646r, caso n° 18: ‘Pedro de Ripa, 1645’.

<sup>43</sup> Véase AHN, Inq., libro 994, fol. 648r. No es sino una hipótesis mía en la que habrá que profundizar.

<sup>44</sup> AHN, Inq., leg. 2633, exp. 35.

<sup>45</sup> AHN, Inq., leg. 2633, exp. 35.

<sup>46</sup> AHN, Inq., leg. 2633, relación de causas de junio de 1650, fol. 2r.

de junio fue llamado a comparecer ante los inquisidores para continuar con su declaración, pero se negó a acudir. Cuando fueron a buscarle un secretario y el alcaide, respondió que venía a tomar posesión de sus reinos y coronas y que le diesen un asiento adecuado. Se negó a asumir su papel de reo, pidió un trono y dando fuertes patadas en el suelo, exclamó ‘suppedibus meis’, indicando así que tenía a todo el tribunal bajo sus pies. A continuación se enfureció y echó a correr hacia las cárceles<sup>47</sup>. En otras ocasiones, también se negó a acudir y, a pesar de que lo amenazaron con tomarlo por confeso en todos los puntos de la acusación y con proceder contra él por rebelde contumaz y desobediente, reiteró que él tenía el tribunal a sus pies, y que, por tanto, éste no tenía potestad para juzgarle.

En junio, el alcaide declaró que Ysabal estaba furioso, que no quería presentarse ante el tribunal, al que consideraba incompetente para juzgarlo, y que los había excomulgado a todos<sup>48</sup>. A mediados de julio de 1650, aunque lo requirieron a diario, no lograron que acudiera a la audiencia ni una sola vez. Por ello, se dirigieron a la Suprema para pedir instrucciones y exponer su

dilema: o considerarlo reo contumaz o enjuiciarlo como loco furioso.

Este caso resulta muy instructivo en cuanto a los motivos por los cuales los inquisidores podían, a veces, pasar por alto la demencia de un acusado. Así actuaron esta vez, porque no querían que se desvaneciera un proceso que para ellos era de suma gravedad, dado que Ysabal había querido acabar con la tiranía de Felipe IV y que mucha gente en Aragón había creído en él.

Respondieron entonces con una hábil jugada, argumentando que aunque sus desvaríos eran muchos, todos estaban relacionados con su causa y así más parecía endemoniado que loco<sup>49</sup>. Consideraron que su demencia era más bien un impedimento puesto por el diablo para evitar que se le juzgara adecuadamente<sup>50</sup>. Vemos, pues, que cuando les parecía imprescindible castigar a un hereje, o peor aún, a un oponente político, aniquilando y destruyendo su buen nombre, los inquisidores sabían encontrar la manera de hacer caso omiso de aquella circunstancia eximente de culpa que era la locura.

<sup>47</sup> Solo se puede resumir aquí lo ocurrido durante las numerosas audiencias. Todas las citas literales que hacemos proceden de las sucesivas relaciones de su causa, custodiadas en especial en: Inq., leg. 2633 (relaciones de causas fechadas en junio 1650; enero de 1651; julio de 1651; septiembre de 1651). Véanse también: Inq., leg. 2633, exp. 132 (Relación de causa, noviembre 1651); exp. 40 (copia de AHN, leg. 2622, exp. 35); Inq., leg. 2634 (en la relación de causa de 22 de abril 1653, lo llaman ‘impostor’ pues las opiniones, tanto de los calificadores entre sí como de los médicos, no concuerdan. Unos afirman que está loco, otros que su locura no es sino fingida); leg. 2634, exp. 66 (causa fechada en octubre de 1652); Inq., leg. 2634, caja 1 (exp. 2, exp. 6, exp. 14, exp. 45, exp. 52, exp. 58, exp. 66, exp. 88, exp. 104, exp. 115, exp. 127; exp. 145); Inq., leg. 2635, caja 1 (exp. 3, exp. 10, exp. 49, exp. 103, exp. 145, exp. 195); Inq., leg. 2636, caja 1 (exp. 10, exp. 31, exp. 49); Inq., leg. 2644, caja 1 (exp. 21, exp. 32, exp. 42, exp. 53, exp. 62, exp. 75, exp. 84); Inq., leg. 2645, caja 1, exp. 10, fol. 10r, etc.

<sup>48</sup> AHN, Inq., leg. 2633, leg. 40 (12 de julio de 1650, Granada, ‘papeles tocantes a la causa de Pedro de Ysabal’).

<sup>49</sup> AHN, Inq., leg. 132 (tribunal de Granada, relación de causa de noviembre de 1651): ‘[...] si se seguirá esta causa como contra contumaces (que parece los méritos de ella lo piden) porque aunque también pudiera seguirse como con furioso, no hemos querido intentar este medio ni azer información de su locura por no desbaneçar esta causa que es de la gravedad que Vuestra Excelencia tiene entendido, y porque aunque sus locuras y disparates son muchos, son todos en la materia de su causa y no en otra y así más parece endemoniado que loco, porque demás de la frecuencia con que habla latín, aunque bárbara y descompuestamente, parece que este impedimento que aora pone en esta causa, puede ser efecto del demonio prebiendo que se trata de poner fin a ella. Vuestra Excelencia lo mandará ver y abisar a la Inquisición de Zaragoza; no se agan las ratificaciones en plenario asta tener otra orden. Guarde Dios a Vuestra Excelencia. Granada y junio 28 de 1650’.

<sup>50</sup> AHN, Inq., leg. 2633, exp. 35, folios sin numerar; véase en especial la relación de causas de enero de 1651. Véase también: AHN, Inq., leg. 2634, caja 1, exp. 2, la relación de causa de julio de 1651 donde se evoca la carta de la Suprema fechada en 19 de mayo: ‘en 19 de mayo deste año se recibió una carta de Vuestra Excelencia de resulta de la relación de causas, la qual tenía un capítulo assí en la causa de Pedro Isabel: ‘veréis el pedimiento que hizo el fiscal en el mes de enero y determinaréis sobre ello y guardaréis lo que en esta causa se a determinado y lo verá otro médico y calificador diferente y declararán çerca de su juicio y çapacidad y le llamaréis algunas veças a la audiencia para proseguir en su causa y os procuraréis informar bien si la locura es çierta o fingida y si está obseso o endemoniado y ireis dando quenta al consejo’.

Pedro Ysabal murió en la cárcel hacia 1662. En las relaciones de causas de los años siguientes<sup>51</sup> los inquisidores aluden a la muerte del reo y señalan que en dicho año se había votado la suspensión del juicio. Bien se puede suponer que estos catorce años que Ysabal pasó en las cárceles, así como la condena en Zaragoza de muchos de sus fautores, bastaron para que, poco a poco, se disuadiera a cualquiera de creer en los poderes del Rey Ungido para salvar a Aragón. Lo que sí es interesante son esas vacilaciones de los calificadores y médicos en torno a si la locura de Ysabal era cierta o no, si estaba ‘obseso o endemoniado’ o si tenía ‘algún demonio asistente de que estaba obseso’<sup>52</sup>, para después concluir: ‘más parece endemoniado que loco’<sup>53</sup>, lo cual permitía arteramente obviar la cuestión de su locura y castigarlo<sup>54</sup>. Vemos, pues, que las categorías de brujo, endemoniado, obseso y loco no eran compartimentos estancos.

En conclusión, la documentación inquisitorial nos permite acercarnos a la locura desde varios puntos de vista. Primero, desde el punto de vista médico de las teorías vigentes (sobre la melancolía por ejemplo concebida como un humor seco, y frío o caliente); también sobre los tratamientos, que incluían purgas, baños atemperantes y sanguijuelas. Cabe destacar, sin embargo, que cuando los inquisidores ordenaban a los médicos que visitaran a los reos era con un doble objetivo: por un lado, intentar saber si el preso fingía o no y, por otro, devolverle la cordura cuanto antes para poderlo juzgar.

Segundo, desde el punto de vista de los inquisidores, la demencia era a veces muy molesta pues obstaculizaba la aplicación de las penas. De ahí las numerosas verificaciones que hacían para saber si era o no auténtica. Otras veces la locura, arma defensiva en manos de los reos, se volvía arma ofensiva en manos de los mismos inquisidores que la utilizaban para aniquilar y excluir. Por ejemplo, para acabar con el influjo social de alguna que otra bruja o de algunos herejes que, al ser declarados locos, perdían su credibilidad para desaparecer, a veces para siempre, en un hospital, en una Casa de Misericordia, o en un convento o monasterio.

En contrapartida, hemos visto que cuando los inquisidores no querían que un reo se valiese de su locura como circunstancia eximente o atenuante, podían hacerlo pasar por endemoniado, como lo hicieron con Ysabal.

Ora valiéndose de la locura, ora descartándola, lograban su meta, que era asegurar a la Iglesia la exclusividad de la elaboración del discurso religioso e impedir cualquier forma de heterodoxia susceptible de poner en entredicho el orden político o religioso establecido.

Para terminar, cabe subrayar una paradoja: los que quisieron acabar con el libre discurrir o pensar de los reos tildándolos de locos, endemoniados o herejes, de alguna manera eternizaron su discurso al tomar minuciosas notas escritas de todo lo que decían y de todo lo que los testigos declaraban haberles oído. Quiriendo silenciarlos, lograron,

<sup>51</sup> AHN, Inq, leg. 2643, exp. 62, junio, 10 de 1664: ‘Pedro de Ysabal, natural de la villa de Bribiescas en las montañas de Jaca, soltero, officio pastor, de edad de 55 años al tiempo de su prisión que fue en cárcel secreta a 1 de diciembre de 1648 por fingirse profeta y santo, de quien se a dado quenta a Vuestra Excelencia en las relaciones passadas que murió en las cárceles de este santo officio antes de concluir su causa, y aviendo mandado Vuestra Excelencia por carta de 17 de enero de 1662 que estando votada esta causa se remitiese a Vuestra Excelencia, votose a suspensión y se remitió a Vuestra Excelencia en 30 de enero de 1662 y no a buelto. Tiene el mesmo estado’; AHN, Inq, leg. 2644, caja 1, exp. 21 (nº 122); exp. 32 (nº 77); exp. 42 (nº 82); exp. 53 (nº 84); exp. 62 (nº 82), etc. (Tribunal de Granada, 1667); AHN, Inq. 2645, caja 1, exp.10, fol. 10 r; exp. 36, fol.15 r; exp. 99, fol. 20; AHN, Inq., leg. 2645, caja 2, exp. 263, fol. 25 (causas de difuntos): ‘Pedro de Ysabal [...] de cuya muerte se ha dado quenta en las relaciones pasadas y en la última en 17 de henero de 1662 se mandó por el consejo se votase esta causa y se votó en 30 a suspensión y se remitió al consejo y no ha buelto’.

<sup>52</sup> AHN, Inq., leg. 2633, relaciones de causas, enero de 1651: ‘parece que este reo tiene algún demonio asistente de que está obseso ‘julio de 1651: ‘os procuraréis informar bien si la locura es cierta o fingida y si está obseso o endemoniado’.

<sup>53</sup> Véase la carta del 28 de junio de 1650 que los Inquisidores de Granada enviaron al Consejo de su Majestad y que llegó a Madrid a 7 de julio de 1650 (AHN, leg. 2622, exp. 35).

<sup>54</sup> Los términos en que los inquisidores analizan la herejía de Ysabal invierten los términos en que enjuiciaron a otro reo, Bartolomé Sánchez, juzgado tres veces por el tribunal de Cuenca por hereje de 1553 a 1560, al que finalmente decidieron considerar un loco y enviaron al hospital de locos de Zaragoza. Véase Sara T. Nalle, *Mad for God: Bartolomé Sánchez, the Secret Messiah of Cardenete*.

sin saberlo ni quererlo, lo que pocas instituciones en la Historia: dejar memoria escrita, detallada y fiel del discurso de los herejes y los locos. En definitiva, los que quisieron quitarles la voz y la palabra a los herejes, locos o endemoniados, hicieron

que las palabras de estos marginados, vencidos, pobres diablos y locos, atravesando los siglos, llegaran hasta nosotros. A estos locos de la Inquisición he intentado darles la razón y que digan la última palabra.

#### Correspondencia:

*Centre de Recherche sur l'Espagne des XVIe et XVIIe siècles (CRES-LECEMO). Université de la Sorbonne Nouvelle (PARIS III). UFR d'Etudes Ibériques et latino-américaines. Paris.*  
correo electrónico: helenetrope@hotmail.fr

### Referencias bibliográficas

- Carrasco, R (2000) 'Prophétisme et mécontentement populaire en Aragon au XVIIe siècle. Pedro Isabal, visionnaire et réformateur', en *Millénarismes et messianismes dans le monde ibérique et latino-américain*, ed. Jean Franco y Francis Utéza. Montpellier: Université Paul Valéry.
- De Torquemada, T *Compilación de las instrucciones del Oficio de la santa Inquisición*, 49 hojas, siglo XVIII. Biblioteca Nacional de Madrid.
- Eimeric, N y Peña, F (1983) *El Manual de los Inquisidores*, ed. Luis Sala-Molins (trad. Luis Sala-Molins, Francisco Marín de: *Directorium Inquisitorum*, 1376; Barcelona: Muchnik Editores.
- Gómez, F (1998) *Le Tribunal du Saint-Office de Saragosse (1561-1700). Essai d'étude quantitative*. Thèse de doctorat sous la direction de Raphaël Carrasco, 2vols. Montpellier: Université Paul Valéry.
- Nalle, ST (2001) *Mad for God: Bartolomé Sánchez, the Secret Messiah of Cardenete*. Charlottesville: University of Virginia.
- Oróbitg, C (1997) *L'humeur noire: mélancolie, écriture et pensée en Espagne au XVIe et au XVIIe siècle*. Bethesda: International Scholars Publications.
- Redondo, A (1997) 'La melancolía y el Quijote de 1605', 'Otra manera de leer el' 'Quijote'. Madrid: Castalia.
- Sacristán, MC (1992) *Locura e Inquisición en Nueva España: 1571-1760*. México: Colegio de Michoacán, Fondo de Cultura Económica.
- Sala-Molins, L (1980) *Le dictionnaire des inquisiteurs* (traducción al francés de *Repertorium Inquisitorium*, Valencia, 1494. París: Editions Galilée.
- Tausiet, M (2007) *Abracadabra Omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*. Madrid: Siglo XXI.
- Tropé, H (1994) 'Folie et Inquisition à Valence (1580-1699)', in *Hommage à Pierre Vilar*, Association Française des Catalanistes. Paris: Éditions Hispaniques/AFC.
- Tropé, H (1994). *Locura y sociedad en la Valencia de los siglos XV la XVII: los locos del Hospital de los Inocentes (1409-1512) y del Hospital General (1512-1699)*. Valencia: Diputación de Valencia, Centre d'Estudis d'Història Local, 1994.